

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

IP/N/6/FJI/1
5 de octubre de 2001

(01-4827)

Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio

Original: inglés

LISTA DE CUESTIONES SOBRE LA OBSERVANCIA¹

Respuestas de Fiji

Introducción

La Ley de Derecho de Autor de 1999 de Fiji entró en vigor en su totalidad el 1º de julio de 2000 y es administrada por la Sala del Fiscal General. Las disposiciones sobre propiedad industrial son administradas por el Ministerio de Justicia.

Antes de que entrase en vigor la nueva legislación, en Fiji se aplicaba efectivamente la Ley de Derecho de Autor de 1956 del Reino Unido, modificada y aplicada en Fiji por la Orden de Derecho de Autor (Fiji) de 1961.

DERECHO DE AUTOR

Procedimientos y recursos civiles y administrativos

a) *Procedimientos y recursos judiciales civiles*

1. Sírvanse indicar los tribunales que tienen competencia en casos de infracción de los derechos de propiedad intelectual

El Tribunal Superior de Fiji, establecido originalmente en virtud del capítulo 13 de la Ley del Tribunal Supremo, se ha encargado de la mayor parte de los asuntos relacionados con los derechos de propiedad intelectual sometidos a su competencia general según se establece en el artículo 3(2) de la mencionada Ley.

Las normas aplicables a los procedimientos vigentes son las Normas del Tribunal Superior de 1988, que entraron en vigor el 31 de marzo de 1988 (Notificación Legal Nº 37 de 1988), y rigen en lo relativo a los alegatos, prácticas y procedimientos del Tribunal Superior, para el trámite de los asuntos civiles.

El Tribunal de Magistrados, según el artículo 122 de la Ley de Derecho de Autor de 1999, participa en la emisión de las órdenes de registro necesarias para la investigación de las demandas por infracción de los derechos de propiedad intelectual. Además, de conformidad con el artículo 230 de la mencionada Ley, la acción judicial por una infracción encuadrada en ella puede ser examinada y determinada por un magistrado residente, y puede imponerse una sentencia máxima en el marco de la Ley a pesar de las limitaciones relativas a la competencia del magistrado, en virtud del Decreto de Tribunales de Magistrados (competencia civil) de 1988, de 15.000 dólares.

¹ Documento IP/C/5.

2. ¿Qué personas están legitimadas para hacer valer derechos de propiedad intelectual? ¿Cómo pueden estar representadas esas personas? ¿Hay disposiciones que prescriban la comparecencia personal obligatoria del titular del derecho ante el tribunal?

El titular del derecho es la persona más indicada para hacer valer derechos de propiedad intelectual en casos de infracción.

El artículo 109(1) de la Ley de Derecho de Autor de 1999 estipula lo siguiente,

"(1) La infracción del derecho de autor es recurrible por el titular del derecho."

El titular del derecho puede ser representado por un abogado como en cualquier otra acción judicial.

No existen disposiciones sobre la comparecencia personal obligatoria en cuanto tal, pero puede plantearse esta situación cuando la comparecencia personal resulte necesaria. Por ejemplo, de conformidad con el artículo 126, en el juicio de una causa encuadrada en la Parte VII (Recursos en caso de infracción) o en el procesamiento de un delito encuadrado en la Ley de Derecho de Autor, la prueba de la subsistencia del derecho de autor puede consistir en una *declaración jurada*; empero, en el artículo 126(2) se estipula que si una de las partes de la causa expresa la intención de efectuar un examen cruzado del declarante con respecto a los asuntos planteados en la *declaración jurada*, ésta no se utilizará a menos que el declarante sea testigo de ese examen cruzado. Por último, el tribunal es el encargado de determinar la necesidad de que el declarante comparezca en persona.

3. ¿Qué facultades tienen las autoridades judiciales para ordenar a una parte en un procedimiento, a petición de la parte contraria, que aporte pruebas que estén bajo su control?

Los artículos 111 y 123 de la Ley de Derecho de Autor se refieren a las órdenes de reintegración que puede dictar un tribunal contra una de las partes en acciones civiles y penales, respectivamente. El artículo 111, aplicable a las acciones civiles, establece lo siguiente:

"(1) Cuando una persona ...

- (a) tenga en su posesión, custodia o control, en el desarrollo de actividades comerciales, una copia infractora de una obra, o
- (b) tenga en su posesión, custodia o control un objeto diseñado específicamente o adaptado para hacer copias de una determinada obra sujeta a derecho de autor, sabiéndose o teniendo motivos para creer que el objeto se ha utilizado o se utilizará para hacer copias infractoras,

el titular del derecho de autor de la obra podrá solicitar a un tribunal que dicte una orden para que la copia infractora o el objeto sean reintegrados al titular del derecho de autor o a cualquier otra persona que disponga el tribunal.

(2) ...

(3) ...

(4) No obstante los reglamentos procesales, e incluso cuando no se haya iniciado acción judicial alguna por infracción del derecho de autor, podrá dictarse una orden con arreglo al presente artículo a petición del titular del derecho de autor si el trámite de la

notificación de la petición causase una demora excesiva u otro perjuicio serio al titular del derecho de autor."

Los artículos 192 y 195 de la Parte X de la Ley de Derecho de Autor contienen disposiciones de reintegración similares también en el caso de los derechos de los intérpretes y ejecutantes.

4. ¿Qué medios se prevén para identificar y proteger la información confidencial aportada como prueba?

De conformidad con el artículo 222 de la Ley de Derecho de Autor, no se verán afectados por la aplicación de esta Ley ningún derecho ni privilegio existentes en virtud de otras disposiciones legales o en el derecho consuetudinario, incluida la aplicación de cualquier norma de equidad relativa a los abusos de confianza (artículo 222(1)(a)).

5. Sírvanse describir las medidas cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades judiciales y los criterios, legislativos o jurisprudenciales, sobre su utilización:

- **mandamientos judiciales;**
- **órdenes de resarcimiento de daños y perjuicios, con inclusión de la reparación por concepto de beneficios y los gastos, comprendidos los honorarios de los abogados;**
- **destrucción o apartamiento por cualquier otro medio de los circuitos comerciales de las mercancías infractoras y de los materiales e instrumentos utilizados para su producción;**
- **otras medidas.**

Mandamientos judiciales

De conformidad con el artículo 109(2) de la Ley de Derecho de Autor, el demandante puede recibir el mismo tipo de reparación mediante resarcimiento de daños y perjuicios, mandamientos judiciales, rendición de cuentas u otros recursos, que en el caso de infracción de cualquier otro derecho de propiedad.

En cuanto al aspecto procesal, esto significa que se aplica el procedimiento general de solicitud de mandamientos judiciales que figura en la Orden 29(1) de las Normas del Tribunal Superior por medio de petición o citación.

Órdenes de resarcimiento de daños y perjuicios (con inclusión de la reparación por concepto de beneficios y los gastos)

Como se señaló, el artículo 109(2) de la Ley permite al demandante la reparación por medio del resarcimiento de daños y perjuicios al igual que en el caso de infracción de cualquier otro derecho de propiedad.

En síntesis, el demandante tendrá derecho al resarcimiento de daños y perjuicios si puede probar la infracción del derecho de autor. Si en el fallo no se dispone la evaluación de los daños y perjuicios, éstos estarán sujetos a la Orden 37 de la Norma 1 de las Normas del Tribunal Superior de 1988 y serán evaluados por el tribunal.

En el artículo 114(4) de la Ley de Derecho de Autor se establece que, al evaluar los daños y perjuicios, el tribunal debe tener en cuenta las condiciones de la licencia y toda compensación pecuniaria ya otorgada al titular del derecho de autor o de la licencia exclusiva con respecto a la infracción. En el artículo 114(4)(b) se estipula que no debe disponerse la liquidación de beneficios si ya se ha efectuado una asignación por resarcimiento de daños y perjuicios o se ha dispuesto la liquidación de beneficios.

De conformidad con el artículo 114(4)(c), si se dispone la liquidación de beneficios, el Tribunal deberá prorratar los beneficios entre el titular del derecho de autor y el de la licencia exclusiva en forma equitativa.

Destrucción o apartamiento de los circuitos comerciales de las mercancías infractoras

Como quedó dicho, los artículos 111 y 123 se refieren a las facultades del tribunal para ordenar la reintegración de las copias infractoras de obras en las acciones judiciales civiles y penales, respectivamente.

De conformidad con el artículo 125 de la Ley, puede solicitarse al tribunal que una copia infractora reintegrada de conformidad con el artículo 111 ó 123 sea confiscada a favor del titular del derecho de autor (artículo 125(1)(a)), destruida o destinada a cualquier otro fin que el tribunal juzgue adecuado (artículo 125(1)(b)).

Otras medidas

Según el artículo 112 de la Ley, el titular de un derecho de autor puede incautar o retener las copias infractoras de su obra que se encuentren expuestas o destinadas a la venta o alquiler con sujeción a las siguientes prescripciones:

- se entiende por copias infractoras aquellas que podrían haber sido objeto de una orden de reintegración (artículo 111);
- antes de incautar una copia, debe notificarse a la sección policial local la fecha y el lugar de la incautación propuesta;
- cuando se efectúa la incautación debe dejarse en el lugar una notificación en el formulario *ad hoc* con los datos de la persona en cuyo nombre o por cuya autoridad se lleva a cabo la incautación y los fundamentos en que ésta se basa.

La mencionada incautación se someterá a la decisión de un tribunal, como quedó dicho en el marco del artículo 125, que determinará si la copia se entrega al titular del derecho de autor (confiscada) o bien se destruye o se destina a la finalidad que el tribunal considere adecuada.

6. ¿En qué circunstancias están, en su caso, las autoridades judiciales facultadas para ordenar al infractor que informe al titular del derecho sobre la identidad de los terceros que hayan participado en la producción y distribución de los bienes o servicios respecto de los cuales se haya determinado que se trata de bienes o servicios infractores, y sobre sus circuitos de distribución?

Según el artículo 111(b), por ejemplo, en el caso de dictarse una orden de reintegración en un procedimiento civil, el titular del derecho de autor podrá solicitar al tribunal que dicte una orden para que un objeto diseñado específicamente o adaptado para realizar copias de una obra determinada sujeta a derecho de autor (sabiéndose o teniendo motivos para creer que el objeto se ha utilizado o se utilizará para realizar copias infractoras) se entregue al titular del derecho de autor.

La persona a quien se entregue la copia o el objeto lo retendrá hasta que se dicte una orden con arreglo al artículo 125 de la Ley.

7. Sírvanse describir las disposiciones relativas a la indemnización a los demandados a los que se haya impuesto indebidamente una obligación. ¿En qué medida son responsables las autoridades y/o funcionarios públicos en tal caso y qué "medidas correctivas" les son aplicables?

Según el artículo 120 de la Ley, si una persona entabla una acción judicial alegando una infracción del derecho de autor, el tribunal podrá, en respuesta a la solicitud de cualquier persona contra la cual se haya entablado la acción, actuar de la siguiente manera:

- declarar que no se justifica el entablamiento de la acción judicial, y
- dictar una orden de resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados por las pérdidas padecidas por la persona contra la cual se entabló la acción judicial.

8. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo.

En la Ley no existen disposiciones específicas sobre la duración y el costo de los procedimientos, dado que fueron pocos los asuntos planteados en el marco de la legislación actual y de la anterior, la Ley de Derecho de Autor del Reino Unido de 1956, y se resolvieron en el ámbito de la competencia general del Tribunal Superior de Fiji.

Los procedimientos y su costo han seguido los mismos lineamientos que los demás procedimientos civiles regidos por las normas procesales del Tribunal Superior de 1988.

b) Procedimientos y remedios administrativos

9. Sírvanse facilitar los datos solicitados en las respuestas anteriores en relación con los procedimientos administrativos referentes al fondo de un caso y con los remedios que puedan ordenarse a resultas de esos procedimientos.

Todavía no se han formulado reglamentos, aunque está examinándose un proyecto de reglamento de derecho de autor (protección en frontera).

El gobierno que resulte elegido en las elecciones nacionales que se celebrarán en agosto de 2001 probablemente agilizará la resolución de este tema.

Medidas provisionales

a) Medidas judiciales

10. Sírvanse describir los tipos de medidas provisionales cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades judiciales, así como el fundamento jurídico de esa facultad.

Dado que algunas de las medidas se han examinado anteriormente, a continuación sólo se enunciarán.

- Mandato cautelar, Preservación interina de la propiedad - Orden 29 - Normas del Tribunal Superior de 1988.

- Órdenes de reintegración - artículos 111, 123, 192, 195 - Ley de Derecho de Autor de 1999.
- Derecho a incautar copias infractoras - artículo 112 (junto con el artículo 125) - Ley de Derecho de Autor de 1999.

11. ¿En qué circunstancias puede ordenarse la adopción de esas medidas *inaudita altera parte*?

Todas las medidas mencionadas en la respuesta a la pregunta 10 *supra* pueden ser solicitadas por la parte interesada si resulta necesario. Por ejemplo, el artículo 111(4) estipula lo siguiente:

"(4) No obstante las normas procesales, e incluso si no se hubiese iniciado otro procedimiento por infracción del derecho de autor, podrá dictarse una orden en virtud del presente artículo, a petición del titular del derecho de autor, en el caso de que el trámite de la notificación de la solicitud provoque una demora excesiva u otro perjuicio grave para el titular del derecho de autor."

12. Sírvanse describir el procedimiento principal para iniciar el proceso de adopción de medidas provisionales, ordenar su adopción y mantenerlas en aplicación, y especialmente los plazos pertinentes y las medidas de salvaguardia para proteger los intereses legítimos del demandado.

Dado que los asuntos relativos a los derechos de propiedad intelectual incumben a la competencia general del Tribunal Superior, el procedimiento principal para mantener las medidas provisionales probablemente sería el mismo que se utiliza cuando se solicitan mandatos cautelares, mediante peticiones o citaciones de conformidad con la Orden 29 de las Normas del Tribunal Superior.

Cuando se trate de un asunto urgente (como se establece en el artículo 111(4) de la Ley de Derecho de Autor), la solicitud podrá ser presentada por la parte interesada sobre la base de una *declaración jurada* por escrito (O.29, r1(2)).

13. ¿Cuáles son normalmente la duración y el costo del procedimiento?

La mayoría de los procedimientos cautelares, en particular aquellos en los que se solicitan medidas interinas, son de resolución rápida.

En un procedimiento reciente relativo a la Ley de Derecho de Autor de 1999, *Fiji Video Library Association vs. A-G and Ors* - Acción Civil N° 310/2000, el Tribunal Superior concedió un mandato cautelar, a petición de parte, al demandante/solicitante el 10 de agosto de 2000 hasta el 15 de agosto de 2000. El 14 de agosto de 2000 se recibió una solicitud para prorrogar el mandato por tres meses, hasta el 15 de noviembre de 2000, y el 30 de agosto de 2000 se adoptó la decisión de denegarla.

Desde la iniciación del procedimiento cautelar hasta la denegación de la solicitud de prórroga transcurrieron alrededor de 20 días.

Los costos/honorarios se negocian entre los abogados y los clientes.

b) *Medidas administrativas*

14. Sírvanse facilitar los datos solicitados en las preguntas anteriores en relación con las medidas provisionales administrativas.

Las observaciones sobre las medidas administrativas provisionales pertinentes se efectuarán una vez que se hayan formulado las disposiciones correspondientes.

Prescripciones especiales relacionadas con las medidas en frontera

15. Sírvanse indicar respecto de qué mercancías puede solicitarse la suspensión por las autoridades aduaneras de su despacho para libre circulación, y especialmente si cabe también recurrir a ese procedimiento en relación con mercancías que entrañen infracciones de los derechos de propiedad intelectual distintas de las que entrañan las mercancías de marca de fábrica o de comercio falsificadas o las mercancías pirata que lesionan el derecho de autor, en el sentido del Acuerdo sobre los ADPIC (nota de pie de página al artículo 51). Sírvanse indicar, juntamente con los criterios pertinentes, las importaciones a las que no es aplicable ese procedimiento (mercancías de otro Miembro, una unión aduanera, mercancías en tránsito o importaciones *de minimis*). ¿Es aplicable el procedimiento a las importaciones de mercancías colocadas en el mercado de otro país por el titular del derecho o con su consentimiento y a las mercancías destinadas a la exportación?

Nos podemos referir a las medidas de protección en frontera únicamente en lo que concierne a la Parte VIII de la Ley de Derecho de Autor, que se refiere a la definición de copia pirata que figura en el artículo 127(a), según la cual es la copia de una obra objeto de derecho de autor producida sin la licencia del titular del derecho de autor de la obra.

Entre las copias pirata figuran las siguientes:

- la copia de una obra objeto de derecho de autor, ya sea de carácter literario, teatral, musical o artístico, o de la diagramación de una edición publicada o de una grabación de sonido o de una obra audiovisual (artículo 127(a));
- cualquier grabación ilegal y la grabación ilegal de una obra que sea objeto de derecho de autor en un país diferente de Fiji.

16. Sírvanse describir los principales elementos del procedimiento relativo a la suspensión del despacho de aduana de las mercancías por las autoridades aduaneras, particularmente en lo que respecta a las autoridades competentes (artículo 51), los requisitos que ha de reunir la solicitud a tal efecto (artículo 52) y las diversas prescripciones relativas a la duración de la suspensión (artículo 55). ¿Cómo se han aplicado los artículos 53 (fianza o garantía equivalente), 56 (indemnización al importador y al propietario de las mercancías) y 57 (derecho de inspección e información)?

De conformidad con el artículo 128(1) de la Ley, el titular de un derecho de autor puede enviar una notificación al Contralor de Aduanas solicitándole que retenga cualquier copia pirata del artículo sobre el cual posee el derecho de autor cuando se encuentre bajo el control de la Aduana.

La notificación puede tener vigencia durante un plazo de cinco años o mientras resulte aplicable en el período de vigencia del derecho de autor, si éste fuese inferior a cinco años.

Si la notificación ha sido aceptada y el Contralor entiende que el artículo pirata al que se refiere la notificación se encuentra bajo el control de la Aduana, se aplicarán los siguientes procedimientos:

- El Contralor podrá llevar a cabo una investigación para determinar si el artículo al que se refiere la notificación es una copia pirata, en el transcurso de la cual contará con amplias facultades para solicitar a cualquier persona interesada que facilite información (artículo 129(2)).
- El Contralor deberá formarse una opinión, en un plazo razonable, con respecto a si el artículo al que se refiere la notificación es una copia pirata o no (artículo 129(3)).
- La opinión o determinación del Contralor deberá ser notificada por escrito lo antes posible al demandante o a cualquier otra persona que tenga interés en el artículo (artículo 131).
- Si el Contralor determina que el artículo importado es una copia pirata, se retendrá el artículo en custodia (artículo 132) hasta (artículo 132(1)(a) - (e)):
 - que caduque la notificación;
 - que se dicte una orden para que se libere el artículo;
 - que se determine que el artículo no es una copia pirata;
 - que se abandone el procedimiento;
 - que, transcurridos 10 días laborables, el Contralor no haya recibido notificación de un procedimiento por otra persona diferente del importador o destinatario.
- Cualquier persona podrá solicitar a un tribunal que decida si un artículo objeto de determinación es una copia pirata que ha sido importada para un uso distinto del uso doméstico o privado (artículo 133(3)).
- Si en un procedimiento un tribunal decide que el artículo es una copia pirata que ha sido importada para un uso diferente del uso privado o doméstico, el tribunal podrá ordenar que el artículo:
 - se confisque;
 - se destruya;
 - se destine a un fin que el tribunal considere adecuado.
- Si en dicho procedimiento el tribunal decide que el artículo no es una copia pirata, podrá ordenar a cualquier persona que sea parte en el procedimiento a pagar una compensación al importador, destinatario o propietario del artículo, según lo considere adecuado (artículo 134(4)).
- El Contralor de Aduanas deberá permitir que cualquier persona que declare tener un interés en el artículo objeto de la notificación, investigación o procedimiento, lo inspeccione (artículo 135(1), (2), (3)).

- 17. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo. ¿Cuál es el período de validez de las decisiones de las autoridades competentes para las que se suspende el despacho de las mercancías para libre circulación?**

Las disposiciones pertinentes son las siguientes:

- artículo 129(2) - La información solicitada para la investigación del artículo deberá facilitarse dentro de los 10 días laborables de haber sido solicitada.
- artículo 132(1) - Todo artículo respecto del cual se haya determinado que es una copia pirata deberá ser liberado si, transcurridos 10 días laborables, el Contralor no ha recibido notificación de un procedimiento. Este plazo podrá prorrogarse hasta 20 días laborables (artículo 132(2)).

Los procedimientos también podrán ser determinados por la persona interesada que procure activamente el dictado de las órdenes necesarias de conformidad con el artículo 133(1), (2) y (3) o con el artículo 134.

- 18. ¿Están obligadas las autoridades competentes a actuar por propia iniciativa y, en tal caso, en qué circunstancias? ¿Hay disposiciones especiales aplicables a la actuación de oficio?**

En la Ley no existen disposiciones especiales. Empero, el Contralor de Aduanas podrá, en virtud de una notificación emitida con arreglo al artículo 128, tener un grado considerable de discrecionalidad para investigar cualquier artículo que haya sido importado y que en su opinión sea una copia pirata durante el período de vigencia de la notificación, que puede ser de cinco años, como quedó dicho.

- 19. Sírvanse describir las medidas cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades competentes y los criterios que regulen su aplicación.**

Esas medidas ya se han examinado en general en la respuesta a la pregunta 16 *supra*.

Procedimientos penales

- 20. Sírvanse indicar los tribunales que tienen competencia en casos de infracción penal de los derechos de propiedad intelectual.**

Los casos de infracción penal de los derechos de propiedad intelectual pueden presentarse en el Tribunal Superior y también en el Tribunal de Magistrados, como se establece en el artículo 230 de la Ley.

- 21. ¿En relación con qué infracciones de derechos de propiedad intelectual y de qué derechos de esa naturaleza se prevé la aplicación de procedimientos y sanciones penales?**

En lo que se refiere a la Ley de Derecho de Autor, los principales asuntos que pueden someterse a procedimientos penales son la fabricación o la comercialización de objetos infractores.

En el artículo 121(1) se especifica que "comete un delito toda persona que, sin poseer una licencia de derecho de autor:

- a) produzca para la venta o arrendamiento
- b) importe en las Islas Fiji para un uso distinto del uso privado y doméstico
- c) posea, en su actividad comercial, con miras a cometer cualquier acto vulnerando el derecho de autor
- d) en su actividad comercial,
 - ofrezca o exponga para la venta o alquiler
 - exhiba en público
 - distribuya
- e) venda o dé en alquiler (en su actividad comercial o de otra índole)
- f) distribuya en su actividad comercial en una medida que acarree perjuicios al titular del derecho de autor,

un objeto respecto del cual la persona sabe que es una copia infractora de una obra objeto de derecho de autor."

En los párrafos (2) y (3) del artículo 121 de la Ley también se establecen delitos específicos en los siguientes casos:

- "(2) cuando una persona, sabiéndolo o teniendo motivos razonables para saberlo, tiene en su posesión un objeto específicamente diseñado o adaptado para hacer copias infractoras destinadas a la venta o utilización en el desarrollo de actividades comerciales, o
- (3) cuando una persona haya hecho representar una obra literaria, dramática o musical o reproducir una grabación de sonido o un film, sabiendo o teniendo motivos razonables para saber que hacerlo constituye una infracción al derecho de autor."

22. ¿Cuáles son las autoridades públicas competentes para la iniciación de procedimientos penales? ¿Están obligadas a iniciarlos por propia iniciativa y a raíz de reclamaciones?

La Policía inicia procedimientos penales a raíz de reclamaciones. En ciertos casos la Policía podría pedir asesoramiento a la Oficina de la Dirección del Ministerio Público sobre la iniciación de procedimientos penales.

23. ¿Hay particulares que estén legitimados para entablar procedimientos penales y, de ser así, quiénes están legitimados para hacerlo?

En la Ley no se especifica si una persona puede entablar procedimientos penales.

Debido al carácter general de los recursos que figuran en la Ley (Parte VII), probablemente no se prevé que tenga mucho alcance, dado que los recursos civiles son adecuados.

La División 5, que se refiere a los delitos establecidos en la Ley, crea facultades de investigación específicas para la Policía y órdenes innovadoras (de reintegración) que, al parecer, desalentarían los procedimientos privados.

24. Sírvanse indicar, si es necesario por categorías de derechos de propiedad intelectual y tipos de infracción, las sanciones y otras medidas correctivas que pueden imponerse:

- **prisión;**
- **sanciones pecuniarias;**
- **confiscación, decomiso y destrucción de las mercancías infractoras y de los materiales y accesorios utilizados para su producción;**
- **otras medidas.**

De conformidad con el artículo 121(5) de la Ley de Derecho de Autor, la persona que cometa uno de los delitos contemplados en dicho artículo estará sujeta a una condena de:

- "(a) una multa de 5.000 dólares por cada copia infractora a la cual se refiera el delito pero sin exceder de 50.000 dólares respecto de la misma transacción, y a una pena de prisión de 12 meses, en el caso de un delito encuadrado en el párrafo (1) del artículo 121;
- (b) una multa de 50.000 dólares y una pena de prisión de 12 meses en el caso de los delitos encuadrados en los párrafos (2) y (3) del artículo 121;
- (c) una multa de 100.000 dólares y una pena de prisión de dos años, en el caso de un delito reincidente cometido contra lo establecido en los párrafos (2) o (3) del artículo 121."

De conformidad con el artículo 125, un artículo confiscado en cumplimiento de una orden de reintegración en un procedimiento penal puede ser decomisado y entregado al titular del derecho de autor, destruido o destinado a cualquier otro fin que el tribunal considere adecuado.

25. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y el costo del procedimiento y facilitar los datos de que dispongan, en su caso, sobre la duración real del procedimiento y su costo.

Véase la respuesta a la pregunta 13 *supra*.
